

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XX- Vol. XX - Ordinaria No. 4 – Enero 11 de 2013

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA13-9809 DE 2013	1
“Por el cual se aclaran los Acuerdos No. 2915 de 2005, PSAA12-9695, PSAA12-9705 y PSAA12-9758 de 2012, sobre aspectos relacionados con el Censo Nacional de Procesos civiles y de familia”	
ACUERDO No. PSAA13-9810 DE 2013	4
“Por el cual se adopta el Plan de Acción para la Implementación del Código General del Proceso”	
ACUERDO No. PSAA13-9810 DE 2013: Ver Anexos en el Contenido	5

CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZALEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA13-9809
(Enero 11 de 2013)

“Por el cual se aclaran los Acuerdos No. 2915 de 2005, PSAA12-9695, PSAA12-9705 y PSAA12-9758 de 2012, sobre aspectos relacionados con el Censo Nacional de Procesos civiles y de familia”

**EL PRESIDENTE DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el Acuerdo No. PSAA08-5248 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo PSAA12-9695 de septiembre 18 modificado por el Acuerdo PSAA12-9705 de septiembre 28 se acordó realizar un censo a nivel nacional de los procesos civiles, comerciales de familia y agrarios.

Que el plazo para realizar dicho censo se fijó en un comienzo hasta el 16 de noviembre de 2012 y se prorrogó, mediante Acuerdo PSAA12-9758, hasta el 14 de diciembre de 2012.

Que la fecha para llevar a cabo dicho censo coincidió con la fecha del paro judicial, dificultando o en algunos casos impidiendo la labor.

Que a pesar de lo anterior, a 19 de diciembre de 2012, el 60% de los despachos que aparecen en la base reportaron 932.400 procesos y han seguido reportando durante el período de vacancia judicial.

Que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales tienen una labor de seguimiento en el cumplimiento de metas del Censo Nacional de Procesos.

Que éstas han reportado que un 47% de despachos han finalizado la realización del censo.

Que no todas las Salas Seccionales han informado a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico cuáles despachos han finalizado el censo en un 100%.

Que deben ser corregidos errores en algunos de los procesos reportados, consistentes en omisión de datos o información incoherente.

Que es necesario que todos los despachos judiciales de la especialidad civil y familia finalicen el censo de procesos con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 618 de la Ley 1564 de 2012, así como decidir la creación de cargos permanentes y medidas de descongestión.

Que el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial (SIERJU) se encuentra reglamentado mediante Acuerdo 2915 de 2005.

Que es necesario armonizar los resultados del Censo Nacional de Procesos con el Sistema SIERJU y el Sistema Gestión Justicia XXI, con el fin de unificar las estadísticas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Plazo para la realización del censo. Aclarar el artículo 6° del Acuerdo PSAA12-9758 de 2012 en el sentido de señalar que el plazo para la realización del inventario de procesos e ingreso de la información al sistema será el 31 de enero de 2013.

ARTÍCULO 2°. Informe. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico presentará a la Sala Administrativa el informe consolidado del Censo Nacional de Procesos, a más tardar el 15 de febrero de 2013.

ARTÍCULO 3°. Validación de información ausente o incoherente. En cumplimiento de la función de seguimiento señalada en el inciso 3° del artículo 9° del Acuerdo PSAA12-9695, aclarar el artículo 7° del Acuerdo 9705 de 2012 en el sentido de señalar que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales tendrán que validar la información ausente o incoherente con los respectivos despachos judiciales, para que la UDAE autorice la respectiva modificación; ésta se llevará a cabo por parte del respectivo despacho judicial, diligenciando el formato diseñado por la UDAE.

ARTÍCULO 4°. Información para armonizar el Sistema SIERJU con el Censo Nacional de Procesos. Aclarar los artículos 4° y 5° del Acuerdo N° 2915 de 2005 en el sentido de señalar que para el cuarto período del año 2012 y por una sola vez, la fuente de información del inventario final para diligenciar el SIERJU será el Censo Nacional de Procesos civiles, comerciales, de familia y agrarios, sin que este resultado tenga consecuencias en la evaluación de la gestión del despacho, siempre y cuando en el campo de observaciones del SIERJU se precise que la diferencia se debe al resultado del Censo Nacional de Procesos.

ARTÍCULO 5°. Reporte de información del cuarto período 2012 al sistema SIERJU. Aclarar el artículo 5° del Acuerdo 2915 de 2005 en el sentido de señalar que para el cuarto período del año 2012, el reporte de la información al SIERJU se realizará a más tardar el 31 de enero de 2013, teniendo en cuenta los turnos establecidos por grupos en el siguiente cronograma:

	CONSEJO SECCIONAL	TOTAL DESPACHOS PERMANENTES	FECHAS
1	ANTIOQUIA	573	11-17 Enero
2	SANTANDER	300	11-17 Enero
3	NARIÑO	218	11-17 Enero
4	CALDAS	146	11-17 Enero
5	HUILA	133	11-17 Enero
6	RISARALDA	96	11-17 Enero
7	QUINDIO	79	11-17 Enero

	CONSEJO SECCIONAL	TOTAL DESPACHOS PERMANENTES	FECHAS
8	CUNDINAMARCA	295	18-24 enero
9	TOLIMA	211	18-24 enero
10	BOLIVAR	190	18-24 enero
11	NORTE DE SANTANDER	178	18-24 enero
12	CAUCA	139	18-24 enero
13	META	133	18-24 enero
14	MAGDALENA	124	18-24 enero
15	CORDOBA	104	18-24 enero
16	CESAR	90	18-24 enero
17	SUCRE	88	18-24 enero
18	CHOCÓ	70	18-24 enero
19	CAQUETÁ	52	18-24 enero

	CONSEJO SECCIONAL	TOTAL DESPACHOS PERMANENTES	FECHAS
20	BOGOTÁ	592	25-31 enero
21	VALLE	410	25-31 enero
22	BOYACÁ	320	25-31 enero
23	ATLÁNTICO	179	25-31 enero
24	LA GUAJIRA	57	25-31 enero

ARTÍCULO 6°. Actualización del Sistema de Gestión Justicia XXI. Aclarar el literal f del artículo 10 del Acuerdo PSAA12-9695 de 2012 en el sentido de señalar que el Sistema de Gestión Justicia XXI deberá ser actualizado por cada despacho, con los resultados del Censo Nacional de Procesos, antes del día 30 de abril de 2013.

ARTÍCULO 7°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de enero de dos mil trece (2013).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA13-9810 (Enero 11 de 2013)

“Por el cual se adopta el Plan de Acción para la Implementación del Código General del Proceso”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las señaladas en el artículo 618 del Código General del Proceso, y de conformidad con lo dispuesto en la sesión de Sala del 10 de enero de 2013,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, ordenó a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la colaboración armónica del Ministerio de Justicia y del Derecho, elaborar un Plan de Acción para la Implementación del Código General del Proceso.

Que el término establecido por el artículo 618 de la Ley 1564 de 2012, para elaborar dicho Plan fue dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente Ley, que se produjo el 12 de julio de 2012.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y el Ministerio de Justicia y del Derecho iniciaron reuniones de trabajo con este propósito desde agosto de 2012, las cuales se extendieron hasta diciembre del mismo año.

Que las reuniones iniciales contaron con la participación del Instituto Colombiano de Derecho Procesal.

Que el 3 de octubre de 2012 la Sala Administrativa conformó una comisión especial de jueces y magistrados dedicada a coadyuvar a la Sala en la elaboración del Plan; la cual llevó a cabo sus labores hasta el pasado mes de diciembre.

Que el Plan de Acción en su conjunto fue fruto de una construcción colectiva de la Sala Administrativa con el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Instituto Colombiano de Derecho Procesal, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, los despachos y oficinas judiciales de todas las categorías con competencia

en lo civil, comercial, de familia y agrario y los servidores judiciales, especialmente la UDAE y la comisión especial de jueces y magistrados.

Que el 10 de enero de 2013 la Sala Administrativa aprobó la versión final del “Plan de Acción para la Implementación del Código General del Proceso”.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Adoptar el Plan de Acción para la Implementación del Código General del Proceso, que se adjunta al presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los once (11) días del mes de enero de dos mil trece (2013).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

Ver anexos del Acuerdo No PSAA13-9810, en el Contenido:

- **PSAA13-9810Anexo1DE2013:** Plan de Acción para la Implementación del Código General del Proceso
- **PSAA13-9810Anexo2DE2013:** Matriz de Implementación del Código General del Proceso